



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Y

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE
DE TOLUCA**

Estado de México, a 19 de octubre de 2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Y

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE
DE TOLUCA**

Estado de México, a 19 de octubre de 2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. GISELA ALICIA RUBIO HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACADÉMICA Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
- a). **La docencia:** Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b). **La investigación:** Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c). **La creación, preservación y difusión de la cultura:** Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d). **La vinculación:** Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e). **El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos:** Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la



nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- **La promoción de la calidad y excelencia:** Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA UTVT":

1ª. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 46, de fecha 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, número 110 de fecha 17 de junio de 2009, publicados en la "Gaceta de Gobierno".

2ª. Que de acuerdo al artículo 3º fracciones I y III de los mismos Decretos, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.



- 3ª. Que el Mtro. Antonio Del Valle Carranza, es Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento signado por el Licenciado en Derecho Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 1 de noviembre de 2017, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX del Decreto de Creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- 4ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52044.
- 5ª. Cuenta con Registro Federal de Causantes: UTV0109032P4.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: **investigación; docencia; colaboración académica; desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales; prestación de servicio social y estadías profesionales**, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a llevar las siguientes actividades:

1. INVESTIGACIÓN.- Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta proyectos de investigación científica, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, asesoría y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.



2. DOCENCIA.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como evaluar el desarrollo de las actividades docentes, derivadas de los mismos.

3. COLABORACIÓN ACADÉMICA.- Se comprometen a colaborar con su personal académico en los convenios específicos para que realicen Estancias de Trabajo e Investigación con fines de actualización profesional y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en las que se lleve a cabo.

4. DESARROLLO PROFESIONAL.- Ofrecer asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de convenios específicos, que se generen a partir de la firma del presente Instrumento Jurídico.

5. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.- Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos y actividades en sus diferentes expresiones artísticas, deportivas y sociales.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.- Invitar a las y los estudiantes para que realicen su Servicio Social en las instalaciones de ambas Instituciones, previa concertación de las áreas de trabajo, número de estudiantes, tiempos y normas disciplinarias de trabajo.

7. ESTADÍAS PROFESIONALES.- Asesorar y supervisar las actividades de las y los estudiantes visitantes durante el desarrollo de sus Estadías Profesionales en las instalaciones de la Institución anfitriona.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y “LA UTVT” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los



nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LA UTVT” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: al Dr. Néstor Quintero Rojas, en su carácter de Secretario Técnico de la Región Centro Sur de la ANUIES.
- b) Por “LA UTVT”: a la LA Mtra. Gisela Alicia Rubio Hernández, Secretaria Académica, en su carácter de Titular de la Secretaria Académica.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que



podrían derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

En la ejecución del objeto convenido y en general en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en actuar siempre bajo su exclusivo riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva; utilizando sus propios medios y recursos.

Por lo que cada una de “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio actuando como instituciones establecidas que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que adquieren, y en tal virtud, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que derivado de la ejecución del objeto del presente Convenio, no se encuadran dentro de los supuestos de los artículos 10 y 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no existe relación laboral entre “**LAS PARTES**” por lo que cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones que como patrón le resulten de conformidad con la Legislación Laboral y de Seguridad Social aplicable, absteniéndose el personal de “**LAS PARTES**” de este Convenio, de participar en asuntos laborales y/o sindicales que son exclusivos de los patrones y trabajadores de éstas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” se obligan a abstenerse de usar, reproducir o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de “**LAS PARTES**”, o cualquier otro tipo de documentos, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento, ya que son considerados como información confidencial, y se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan y convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de “**LAS PARTES**” según sea el caso en específico.



DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Legislación Mexicana, en caso de que se transmita entre **"LAS PARTES"**, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas,



filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Datos Personales Sensibles), “**LAS PARTES**” se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y, Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito del “Titular”. Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de “**LA UTVT**” y de “**LA UAEH**” y el consentimiento del titular de los Datos Personales que “**LA UTVT**”, tendrá a disposición de “**LA UAEH**”.
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales, de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada una de “**LAS PARTES**” deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno, mediante procedimientos de diálogo y conciliación a través de los Representantes Institucionales, designados en la Cláusula **QUINTA** del presente Instrumento Jurídico.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



POR "LA UAEH"

[Handwritten signature in blue ink]

MTRQ. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "LA UTVT"

[Handwritten signature in blue ink]

MTRQ. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA
RECTOR

TESTIGOS

[Handwritten signature in blue ink]
DR. SAÚL AGUSTIN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature in blue ink]
MTRA. GISELA ALICIA RUBIO HERNÁNDEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

[Handwritten signature in blue ink]

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, "LA UTVT", CELEBRADO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.